



**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR. ROBERTO ARROYO MATUS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, MISMO QUE ES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LICENCIADO ANDRÉI YASEF MARMOLEJO VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO PROCURADOR Y LA LICENCIADA XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**1.- Declara “EL COMODANTE”**

**1.1. LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO”, declara a través de su representante:**

**1.2.** Que es una Secretaría del Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

**1.3.** Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08, **LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**, es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos en la materia.

**1.4.** Que acredita la propiedad de un bien inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, Colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero, mediante escritura pública número: **49,085**, volumen **65**, libro **4**, con folio inicial **0184331** y con folio final **0184335** de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del LIC. **JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA**, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo.

**1.5.** Que se encuentra representada en este acto por el **DOCTOR. ROBERTO ARROYO MATUS**, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.





1.6. Que el **Doctor. ROBERTO ARROYO MATUS**, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno, expedidos por la **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa como Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.

1.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: **BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, COLONIA VILLA MODERNA, C.P. 39070, CHILPANCINGO, GUERRERO.**

## 2. DECLARA “EL COMODATARIO”.

2.1. Que de Conformidad con el artículo 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Presidenta Municipal es la Representante del Ayuntamiento y Jefa de la Administración Municipal, así como la encargada y responsable de ejecutar sus resoluciones.

2.2. Que de conformidad con el Artículo 77 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la representación jurídica del H. Ayuntamiento recae sobre el Síndico Procurador y por ende es la persona que se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de comodato.

2.3. Que la **LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, fue electa como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el periodo comprendido 2021-2024 y se acredita como tal, por medio de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, expedida por el Consejo Distrital Electoral, dependiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta de conformidad a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de comodato, en términos de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás correlativos de la Ley Orgánica antes citada; 7, 8, 10, 38 y 39 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2.4. Que el **LIC. ANDRÉI YASEF MARMOLEJO VALLE**, fue electo como Primer Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el periodo comprendido 2021-2024 y se acredita como tal, por medio de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, expedida por el Consejo Distrital Electoral dependiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndico Procurador, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta de conformidad a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de comodato, de conformidad con el artículo 77 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



2.5. Que la **LIC. XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS**, en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, expedidos a su favor por la **LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en sesión solemne de cabildo, en la que rindió protesta de conformidad a lo establecido conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción X y 96 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de comodato, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

2.7. Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala con su domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en general en el Palacio Municipal, ubicado en **PLAZA CÍVICA PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.**

### III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “EL COMODANTE” otorga en comodato de una fracción de terreno con una superficie de **2,1468.12 m<sup>2</sup>.**, misma que ocupa la agencia central de bomberos municipal, que seguirá siendo destinada para el mismo fin.

“EL COMODATARIO” no podrá ceder a un tercero, persona física o moral, el uso del bien objeto del presente contrato, así como tampoco, variar el uso para el que le fue otorgado, salvo por autorización escrita de “EL COMODANTE”, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, en el artículo 2317, sin permiso del comodante no podrá el comodatario conceder a un tercero el uso del bien que recibió en comodato.

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” convienen que la cancha de basquetbol será compartida, con fines recreativos del personal y en caso de que alguna de “LAS PARTES”, realice un evento social en la misma, deberá informar de dicho evento con anticipación en un lapso de tres días hábiles para que estén enteradas “LAS PARTES”.



**TERCERA.** - “LAS PARTES” convienen que “EL COMODANTE” utilizará cinco espacios de estacionamiento ubicado en el lado suroeste del citado estacionamiento, para el personal directivo.

**CUARTA.** - “LAS PARTES” convienen que es responsabilidad exclusiva de “EL COMODATARIO”, el mantenimiento del bien inmueble, de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero, que dice: Es responsabilidad de los servidores públicos usuarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado o arrendados, darles el uso para el que están destinados, así como procurar su conservación y oportuno mantenimiento.

En caso de incumplimiento o irregularidad en su observancia, se aplicarán las sanciones que procedan de conformidad con las normas vigentes y en las que en base a este ordenamiento se dicten.

Todos los gastos de conservación que se generen respecto del bien señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, son por cuenta total y exclusiva de “EL COMODATARIO”, y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de los mismos, de acuerdo con el artículo 2319 del Código Civil del Estado de Guerrero.

Para lo cual “EL COMODATARIO”, no tiene derecho a reclamar los gastos ocasionados para su conservación y mantenimiento que pudiera haber erogado en su momento.

**QUINTA.** - “EL COMODATARIO”, en el entendido de que, si requiere realizar alguna modificación o adecuación al bien inmueble, estas se realizaran previa autorización por escrito de “EL COMODANTE”.

**SEXTA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el “EL COMODATARIO” se compromete a conservar en buen estado el bien inmueble objeto del presente contrato, teniendo la obligación de dar aviso inmediato a “EL COMODANTE” en caso de que surja cualquier situación, puesto que será responsable de los daños y perjuicios ocasionados y responderá de cualquier deterioro o menoscabo que sufra por su culpa o negligencia.

**SÉPTIMA.** - El plazo del presente instrumento jurídico, inicia a partir de la fecha de la firma del presente Instrumento y será hasta el día treinta de julio del dos mil veinticuatro, pudiendo las partes darlo por terminado por alguna de las causas establecidas en el presente contrato en cualquier momento mediante aviso dado por escrito con quince días de anticipación.

**OCTAVA.** - “LAS PARTES” establecen que la resolución de cualquier controversia, será de común acuerdo, lo no previsto en este contrato de comodato se regirá por los preceptos legales aplicables del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero y en caso de promoverse juicio con motivo de violación, interpretación o incumplimiento, terminación y/o desocupación o por cualquier otra causa, “EL COMODATARIO” renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tuviere y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman de conformidad, en dos tantos, al margen y al calce para debida constancia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, el día cinco de agosto del año dos mil veintidós.

A  
1  
1





**“EL COMODANTE”**

TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**PROTECCIÓN  
CIVIL**

**DR. ROBERTO ARROYO MATUS**  
SECRETARIO

DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

**“EL COMODATARIO”**

**LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO, GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS  
2021 2024

**LIC. ANDRÉ YASEF MARMOLEJO VALLE**  
PRIMER SÍNDICO PROCURADOR

H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS  
2021 2024

**LIC. XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS**  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
GENERAL MUNICIPAL

**NOTA:** Las presentes firmas pertenecen al Contrato de Comodato que celebran por una parte la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, representado en este acto por el Doctor. Roberto Arroyo Matus, quien en lo sucesivo se denominará “El Comodante” y por la otra parte el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravos Guerrero, mismo que es representado por la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez Presidenta Municipal, Licenciado Andréi Yasef Marmolejo Valle, Primer Síndico Procurador y la Licenciada Xóchitl Heredia Barrientos Secretaria General Municipal, a quien en lo sucesivo se denominará “El Comodatario”.

